



Ref.: Ejecutivo No. 50 680 40 89 001 2022 00068 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Javier de Jesús Sanchez Hoyos.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Estando el proceso para calificar la demanda este Despacho procede a inadmitirla como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- De cabal cumplimiento al inciso 2º del Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el sentido de acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.